



# Resolución de Presidencia

N° 036 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 18 MAR. 2013

**VISTOS;** el Memorando N° 070-2013-INGEMMET/OSI, el Informe N° 012-2013-INGEMMET/OSI/EAH que contiene el Informe Técnico de Estandarización de fecha 30 de Enero de 2013, emitidos por la Oficina de Sistemas de Información; el Informe N° 017-2013-INGEMMET/OA-UL de fecha 04 de Febrero de 2013, de la Unidad de Logística; y, el Informe N° 060-2013-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 19 de Febrero de 2013 de la Oficina de Asesoría Jurídica; referidos a la estandarización para la "Adquisición de Equipos de Optimización y Seguridad de la Storage Área Network";

## CONSIDERANDO:

Que, por regla general la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar la pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricación o tipo de producto específico;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización, debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado; al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de diversos pronunciamientos y opiniones ha establecido como requisitos para que proceda la estandarización que los bienes y servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento existente y que, a su vez sean imprescindibles de garantizar su operatividad y funcionalidad;

Que, mediante Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, se han establecido los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD de fecha 03 de Marzo del 2010, modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD de fecha 19 de Mayo del 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios" de aplicación en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que regula el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la estandarización de bienes y servicios a ser requeridos para su adquisición o contratación;

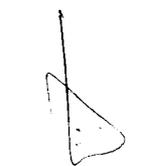
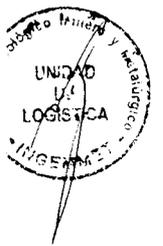
Que, de acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva en mención, constituyen presupuestos de procedencia de la estandarización: i) Que, la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura; ii) Que, los bienes o servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento preexistente; y, iii) Que, los bienes o servicios que se requiere contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, de configurarse los presupuestos antes señalados, el Área Usuaría debe elaborar un Informe Técnico debidamente sustentado, que contenga como mínimo los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de la Directiva antes referida;

Que, mediante Informe N° 017-2013-INGEMMET/OA-UL de fecha 04 de Febrero de 2013, la Unidad de Logística remite adjunto el Memorando N° 070-2013-INGEMMET-SG/OSI de fecha 31 de Enero de 2013, el Informe N° 012-2013-INGEMMET/OSI/EAH de fecha 30 de Enero de 2013 que contiene al Informe Técnico de Estandarización de fecha 30 de Enero de 2013, mediante los cuales la Oficina de Sistemas de Información, solicita y sustenta la aprobación de la estandarización para la adquisición de Equipos de Optimización y Seguridad de la Storage Área Network;

Que, la solicitud en referencia cumple con los presupuestos requeridos para la presente estandarización, al haberse acreditado: 1) La preexistencia de un equipamiento de una solución de almacenamiento con alta disponibilidad y de alto rendimiento de marca Hewlett Packard (HP), modelo Storage Works P6300, el cual cuenta con una capacidad total de 10 Terabytes efectivos en la cual se almacena toda la información crítica del INGEMMET, como es: Proyectos Geocientíficos, Base de datos Geocientíficas, Base de Datos del SIDEMCAT, Expedientes Digitalizados de Petitorios Mineros, Imágenes Satelitales y Base de Datos de GEOCATMIN, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico de Estandarización de fecha 30 de Enero de 2013 contenido en el Informe N° 012-2013-INGEMMET/OSI/EAH de fecha 30 de Enero de 2013. 2) Que, los bienes que se requiere estandarizar son complementarios a la infraestructura preexistente; es decir, los discos duros y todos los accesorios complementan y mejoran la funcionalidad y capacidad del sistema de almacenamiento, incrementando su rendimiento y alta disponibilidad. La estandarización permitirá la adquisición de mayor capacidad al sistema de almacenamiento Storage Área Network, permitirá adicionar 15 Terabyte a los 10 Terabyte existentes, sumando una capacidad total de 25 Terabyte, las características técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico de Estandarización de fecha 30 de Enero de 2013 contenido en el Informe N° 012-2013-INGEMMET/OSI/EAH de fecha 30 de Enero de 2013. 3) Que, para garantizar la operatividad del servicio preexistente, resulta imprescindible que los bienes requeridos sean de la misma marca;

Que, asimismo ha cumplido con detallar: 1) La descripción del equipamiento preexistente que cuenta con una solución de almacenamiento con alta disponibilidad y de alto rendimiento de marca Hewlett Packard (HP), modelo Storage Works P6300, el cual cuenta con una capacidad total de 10 Terabytes efectivos, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe



Técnico de Estandarización de fecha 30 de Enero de 2013 contenido en el Informe N° 012-2013-INGEMMET/OSI/EAH de fecha 30 de Enero de 2013. 2) La descripción del bien requerido a estandarizar, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico de Estandarización de fecha 30 de Enero de 2013 contenido en el Informe N° 012-2013-INGEMMET/OSI/EAH de fecha 30 de Enero de 2013. 3) El uso y aplicación que se le dará a los bienes complementarios en referencia. 4) La justificación de la estandarización, describiéndose de manera objetiva, que en el caso de no estandarizar la adquisición de equipos de optimización y seguridad de la Storage Área Network y por consiguiente se adquiera componentes de otra marca, no permitirá la operatividad del sistema, puesto que no funcionaria con la solución Storage Área Network preexistente. La incidencia económica de la contratación de los bienes materia de estandarización permitiría a la Entidad lograr evitar la pérdida de la inversión realizada;

Que, la Oficina de Sistemas de Información señala que el periodo de vigencia de la estandarización aplicando el principio de razonabilidad es de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, quedará sin efecto;

Que, encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplidos los presupuestos y requisitos establecidos en los numerales 7.2 y 8.1 de la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD y modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD, denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios", resulta necesario emitir la resolución que apruebe la estandarización solicitada;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;

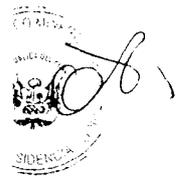
Con el visto bueno de Secretaría General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración y Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la estandarización para la "Adquisición de Equipos de Optimización y Seguridad de la Storage Área Network", cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico de Estandarización de fecha emitido por la Oficina de Sistemas de Información.

**Artículo Segundo.-** La estandarización aprobada es por un período de tres (03) años, salvo que varíen las condiciones que determinaron la misma, en esa situación la aprobación quedará sin efecto.

**Artículo Tercero.-** La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúe en el marco de la estandarización aprobada en el Artículo Primero, se circunscriba a las especificaciones técnicas en referencia.



**Artículo Cuarto.-** Para efecto de llevar a cabo la adquisición de Equipos de Optimización y Seguridad de la Storage Área Network, objeto de la estandarización, la Unidad de Logística deberá implementar el proceso de selección que corresponda.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATTA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

Transcripción:

Secretaría General  
Oficina de Sistemas de Información  
Oficina de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Unidad de Logística

